



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Nº 2809/2024 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Sucre, 2 6 SEP 2024

VISTOS:

El trámite fue iniciado por **GENARO PEÑARANDA OÑA**, en representación legal de **CASIANO PEÑARANDA UÑA**, en virtud a Poder Especial y Suficiente N° 1161/2020 de 09 de octubre de 2020, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 23 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Emilce Bonilla Cabrera, mediante solicitud de 29 de marzo de 2021, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Tec. Daniela Marci, Encargado de (ODAU), acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.**

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Resolución Suprema N° 02459 de 17 de febrero de 2010, se expide el Título Ejecutorial N° SPP-NAL-165594, de dotación y adjudicación de la pequeña propiedad denominada Sindicato Agrario Azari Baja 161, con una superficie de 12.0259 Ha., ubicado en el Cantón San Lázaro, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, a favor del señor **CASIANO PEÑARANDA UÑA**, otorgado, firmado y refrendado en la ciudad de La Paz, en fecha 23 de noviembre de 2010, inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con matrícula computarizada N° 1011140001968, Asiento A-1 de titularidad sobre el dominio.

Que, mediante Testimonio N° 1095/2015, de 18 de diciembre del 2015, protocolizado por ante Notaria de Fe Pública N° 19, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Bhetza Venegas Miranda, de rectificación unilateral de datos técnicos, suscrito por el señor **CASIANO PEÑARANDA UÑA**, inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con matrícula computarizada N° 1011140001968, Asiento A-2 y A-4 de titularidad sobre el dominio.

Que, mediante Testimonio N° 921/2017 de 12 de mayo de 2017, protocolizado por ante Notaria de Fe Pública N° 13, de esta ciudad, a cargo de la Dra. Jeanette Torres Campos, de rectificación de datos personales, sobre el lote de terreno sito en la zona de Azari Baja, Cantón San Lázaro, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, con una superficie de 120259,00mts2., inscrito en Derechos Reales bajo el folio real con matrícula computarizada N° 1011140001968, Asiento A-3 de titularidad sobre el dominio.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, fases, requisitos técnicos legales previstos en el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda) recepcionó el trámite de Loteamiento Nº 27/21 a nombre de CASIANO PEÑARANDA UÑA, ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, zona Rumi Rumi, Distrito Catastral Nº 24, con una superficie total según títulos y según levantamiento de 106265.62m2, expediente remitido por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivadores de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por los profesionales independientes Arq. Erick Vedia Guardía, con registro nacional Nº 3833, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Nelson Benitez Quispe, con Registro R.N. 01-3124, Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.





CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO Nº 189/23 de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Tec. Sup. Juan Bautista Suyo Condori, TOPÓGRAFO DE ADMINISTRACIÓN, el cual informa entre aspectos que: Una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió con la verificación del proyecto del cual se identifica que: Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, Limites de manzanos, franja de seguridad, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro; se obtuvo un área de 106265.62m², como superficie del proyecto presentado y verificado por levantamiento topográfico; y recomienda a él, los propietarios o interesados del proyecto de lotificación, guardar y cuidar celosamente las estacas replanteadas en sitio y mantener los mojones visibles y pintados con mucha claridad.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, se emite el INFORME TÉCNICO FINAL CITE Nº 122/24, de 16 de julio de 2024, elaborado por la Arq. Cinthia Gonzales Porcel, TECNICO DE LOTEAMIENTO J.A.U.R.-G.A.M.S., con el Visto Bueno de Arq. Carlos E. Barrios Vargas, JEFE DEP. ADM. URBANA Y RURAL – G.A.M.S., y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE URBANISMO, VIVIENDA Y REGULACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento "CASIANO PEÑARANDA UÑA", signado con el Nº 27/21, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Loteamiento a nombre de CASIANO PEÑARANDA UÑA con el número de registro N° 27/21, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

PUNTOS GEODÉSICOS:

PUNTO	ESTE	NORTE
RGMS-44	265297.38851	7888480.19315
PT 000943	265658.299	788272.487
PT 000944	265617.321	7888085.297





COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

Charles and the second	PRINCIPLE OF THE PRINCI	
P:1	X = 265752.447	Y = 7888288.313
P:2	X = 265740.237	Y = 7888276.310
P:3	X = 265743.677	Y = 7888219.296
P:4	X = 265745.132	Y = 7888200.488
P:5	X = 265763.991	Y = 7888160.862
P:6	X = 265774.164	Y = 7888148.805
P:7	X = 265803.511	Y = 7888091.425
P:8	X = 265833.552	Y = 7888061.381
P:9	X = 265856.716	Y = 7888029.666
P:10	X = 265869.269	Y = 7888020.364
P:11	X = 265880.832	Y = 7888019.828
P:12	X = 265887.493	Y = 7887999.035
P:13	X = 265902.638	Y = 7887983.140
P:14	X = 265906.652	Y = 7887967.147
P:15	X = 265914.251	Y = 7887952.508

P:15	X = 265914.251	Y = 7887952.508
P:16	X = 265901.772	Y = 7887963.093
P:17	X = 265896.255	Y = 7887963.488
P:18	X = 265838.811	Y = 7887938.972
P:19	X = 265790.226	Y = 7887918.778
P:20	X = 265757.875	Y = 7887894.039
P:21	X = 265704.908	Y = 7887866.873
P:22	X = 265628.163	Y = 7887821.981
P:23	X = 265588.207	Y = 7887881.878
P:24	X = 265555.677	Y = 7887979.016
P:25	X = 265548.625	Y = 7888006.221
P:26	X = 265538.366	Y = 7888071.427
P:27	X = 265527.656	Y = 7888123.089
P:28	X = 265518.870	Y = 7888159.710
P:29	X = 265496.082	Y = 7888258.697
P:30	X = 265645.991	Y = 7888256.080

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies, de acuerdo al siguiente detalle:

			EDAD SEGÚN														106 265.62	m2
SUP, TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										106 265.62	m2							
SUP. ÁREA DE RIESGO										44 441.48	m2							
SUP, UTIL DEL PROYECTO										61 824.14	m2							
								DATO	S DEL PROYE	CTO CTO						TOPES		
SUP	. TOTAL DE	EL PROYECT	00					To start	ENGAN					61 824.14	m2		100.00	%
SUP	. TOTAL DE	LOTES	1104											35 462.99	m2		57.36	%
SUP	. TOTAL DE	CESIONES												26 361.15	m2	A SEA	42.64	%
SUP	. AREA VI	IAS COMPUT	ABLE									Otemper (VAN)		18 845.01	m2		30.48	%
SUP	. AREA VEF	RDE									U V CONTRACTOR			1 797.67	m2		2.91	%
_	AV1													593.29	m2		0.96	%
2	AV2													258.14	m2		0.42	%
_	AV3													946.24	m2		1.53	%
SUP	. AREA EQU	JIPAMIENTO)											5 718.47	m2		9.25	%
1	EQ1													5 504.48	m2		8.90	%
2 EQ2 213.99 m2						m2		0.35	%									
					Married .		100	DETALLE DE	SUPERFICIE	DE AREAS								
N	λ	В	С	D	B	r	G	H	I	J	K	L	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL
12	5 lotes	6 lotes	3 lotes	1 lote	7 lotes	2 lotes	3 lotes	3 lotes	3 lotes	7 lotes	1 lote	1 lote	42 lotes	3 predios	2 predios			
1	1 596.82	609.62	792.06	1 592.18	855.49	1 298,25	561.93	946.85	1 205.88	628.35	221.11	2 863.65		593.29	5 504.48	18845.01	44441.48	61824.14
2	1 381.27	609.62	800.00		577.30	1 209.43	887.44	597.60	1 039,43	489.44				258.14	213.99			
3	603.52	610.00	1 012.06		600,00		932.06	572.47	910.49	613.29				946.24				
4	973.33	623.88			754.02					665.17								
5	587.48	974.05			719.88					605.51								
6		612.26			600.00					625.80								
7					600.00					504.00								
ST.	5142.42	4039.43	2604.12	1592,18	4706.69	2507.68	2381.43	2116.92	3155.80	4131.56	221.11	2863.65	35462.99	1797.67	5718.47	18845.01	44441.48	61824.14
œ													57.36	2.91	9.25	30.48		100.00
NÚM	ERO DE LO	TES																42
_			EN EL PROYEC	TO.														
	. TOTAL DI																	35462.95
301	. IOIAL DI	P CESTONE:		-					-				-					26361.1

De acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes 35.462,99 m2 con un porcentaje de 57,36 % codificado con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L. En cesiones se cuenta con un total en Área de Vías de 18.845,01 m2 con un porcentaje de 30,48 %, área de equipamiento 5.718,47 m2 con un





porcentaje de 9,25 %, área de verde 1.797,67 m² con un porcentaje de 2,91 %, haciendo un total Área de Cesión de 26.361,15 m² con un porcentaje de 42,64 %, según el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, se cumple con la cesión mínima requerida por la formula como establece el Reglamento y considerando los porcentajes mínimos según formulario de normas F – 05, expedido en fecha 17 de mayo de 2024 firmado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas Jefe de Administración Urbana y Rural (J.A.U.R.) llenado este formulario de acuerdo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (PHOZEUS) y la Ord. Municipal 14/15.

> CESIONES

En cumplimiento al **Artículo 40 ° Porcentajes de Cesión**, **punto 3.** Dentro de los marcos establecidos para los proyectos de loteamiento y urbanizaciones mayores o iguales a 1000 m2, se deberá tomar los Porcentajes de Cesión que corresponderán a lo determinado por la siguiente tabla, según el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, se tiene las Áreas Identificadas como Bienes Municipales de Dominio Público con una superficie total de **26.361,15 m²** equivalente a **42,64%**, destinado a las AREAS DE VIAS, AREAS VERDES y AREAS DE EQUIPAMIENTO, superficie que será descontada del folio real con número de matrícula **N° 1.01.1.14.0001968**, de acuerdo al siguiente detalle:

CESIONES	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA VIAS	Computando todas las vias existentes en el proyecto	18.845,01	30.48 %	
AREA	A - Eq 1	5.504,48	8.90 %	
EQUIPAMIENTO	A - Eq 2	213,99	0.35 %	
	SUBTOTAL		9.25 %	
	A - V1	593,29	0.96 %	
AREA VERDE	A - V2	258,14	0.42 %	
	A - V3	946,24	1.53 %	
	SUBTOTAL		2.91 %	1.01.1.14.0001968
	TOTAL CESIONES	26.361,15	42.64 %	

> COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de Dominio Público como ser; área de vías, área verde y área de equipamiento de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable en direcciones dispersas según la estructuración viaria por ser una morfología diversa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: Sup. 18.845,01 m2 que corresponde al 30,48 % del total del área útil del proyecto.

AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq 1. (5.504,48 m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
		8.16 ml
		13.74 ml
		12.42 ml
		15.59 ml
		18.04 ml
NORTE	Colindante con Área de Riesgo 1.	8.61 ml





		5.30 ml
		13.43 ml
		6.31 ml
		6.88 ml
		12.61 ml
		17.45 ml
		9.77 ml
		10.23 ml
		9.39 ml
ESTE	Colindante con Área de Riesgo 1.	8.65 ml
		16.07 ml
		25.14 ml
		15.66 ml
		2.18 ml
	Colindante con Área de Riesgo 1.	18.79 ml
		14.56 ml
		15.26 ml
SUR	Colindante con vía secundaria (sección 10m).	17.20 ml
		19.97 ml
	Colindante con área privada manzana H.	81.47 ml
		18.89 ml
	Colindante con vía secundaria (sección 10m).	59.85 ml
OESTE		3.52 ml

AREA DE EQUIPAMIENTO A-Ea 2 (212 00 mg)

PUNTOS CARDINALES	AREA DE EQUIPAMIENTO A-Eq 2. (213, COLINDANCIA	MEDIDA
		(METROS LINEALES
	Colindante con vía secundaria (sección 12 m).	
NORTE		27.01 ml
		4.54 ml
ESTE	Colindante con Área de Riesgo 1.	4.91 ml
		6.40 ml
SUR	Colinda con loteamiento aprobado Juan Ortega Peñaranda.	
	i charanga,	31.75 ml

AREA VERDE A-V1. (593,29 m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA
		(METROS LINEALES)
NORESTE		
NOROESTE		





SUROESTE	Colindante con vías secundarias (sección 10m)	86.35 ml
SURESTE		

AREA VERDE A-V2. (258,14 m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
	Colindante con vías secundarias (sección 12m).	22.18 ml
NORTE		5.60 ml
ESTE	Colindante con Área de Riesgo 1.	10.50 ml
		13.44 ml
SUR	Colindante con Área de Riesgo 1.	5.74 ml
		2.49 ml
OESTE	Colindante con vías secundarias (sección 10m).	15.69 ml

AREA VERDE A-V3. (946,24 m2):

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA	MEDIDA (METROS LINEALES)
	Colindante con Área de Riesgo 1.	8.50 ml
NORTE	Colindante con vías secundarias (sección 10m).	31,49 ml
		5.98 ml
ESTE	Colindante con Área de Riesgo 1.	18.14 ml
		2.45 ml
	4	23.40 ml
SUR	Colindante con Área de Riesgo 1.	4.42 ml
		9.28 ml
		13.32 ml
OESTE	Colindante con Área de Riesgo 1.	13.47 ml

Que, el informe técnico señalado precedentemente recomienda lo siguiente: Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal Nº 014/2015 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, se recomienda la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de CASIANO PEÑARANDA UÑA con número de Loteamiento Nº 27/21, ubicado en la zona de Rumi Rumi, distrito catastral Nº24, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, se emite el INFORME LEGAL FINAL Nº 1102/2024, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Abog. Nancy Mostajo O., TÉCNICO VI ABOGADO LOTEAMIENTO - D.U.V.R.T. G.A.M.S., con el Visto Bueno de Arq. Carlos E. Barrios Vargas, JEFE JAUR D.U.V.R.T.-G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas





Flores, DIRECTORA D.U.V.R.T.- G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable, el cual concluye y recomienda lo siguiente: (...) conforme a la emisión de los informes de la unidad que lleva adelante el proyecto de Loteamiento, así como de las diferentes instancias, se establece que no existen observaciones de carácter técnica ni legal, es ese entendido que el presente informe legal final hace la recopilación y análisis de la pertinencia de los informes, certificaciones, notas y documentaciones que preceden, los cuales avalan la ejecución a cabalidad y validando el cumplimiento y la pertinencia de cada uno de ellos, es así que el presente proyecto de loteamiento a nombre de "CASIANO PEÑARANDA UÑA" con registro Nº27/21 cumple con lo establecido en el Art. 40° porcentaje de cesión, causal que se adecua al numeral 3), aplicación de la fórmula para el cálculo del porcentaje de cesiones, obteniendo las superficies mínimas requeridas en áreas de vías, áreas verdes, áreas de equipamiento, los mismos que se encuentran reflejado en los planos técnicos cursantes en el expediente. El presente proyecto identifica áreas de cesión y área de riesgo siendo este último delimitado de acuerdo a lo establecido en el Art.17 del Reglamento Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N°014/2015 de fecha 22 de abril de 2015.

Al tener que cumplir los proyecto de loteamiento diferentes fases pues estos se encuentran enmarcados dentro un reglamento específico que permite su procesamiento, el proyecto de loteamiento con registro Nº 27/21 a nombre de "CASIANO PEÑARANDA UÑA", cumple con todas las fases del proceso de loteamiento conforme establece el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal Nº 14/15. (...) Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento.

El presente informe responde a aspectos netamente legales, habida cuenta que los aspectos técnicos y administrativos que respaldan el presente proceso son revisados y valorados por la parte técnica del área, quienes recomiendan la prosecución del trámite, para su desarrollo del mismo, proyecto que no vulnera ninguna normativa técnica ni legal. (...)Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE **CASIANO PEÑARANDA UÑA Nº 27/21**, ubicado en la Zona "Rumi Rumi" Distrito Catastral 24, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA S.M.G.T.U.V. CITE Nº 1401/2024, de fecha 7 de agosto de 2024, elaborado por la Arq. Wayra Maluenda Sánchez, TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. – GAMS, remitido a Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., se concluye y recomienda: De la revisión por parte del personal técnico dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual verificó Informe Técnico cite Nº122/2024, Informe Legal Final Nº 1102/2024, Informe Técnico Topográfico Nº 189/23 elaborados por la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial y documentación que cursa dentro del expediente, al no existir impedimento técnico siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado y habiendo cumplido con los requisitos del procedimiento en las diferentes fases que corresponden a los capítulos III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII del "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" aprobado por DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "CASIANO PEÑARANDA UÑA" N°27/21".(...)

Por lo que se recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N°27/21 a nombre de "CASIANO PEÑARANDA UÑA" al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda dependiente del G.A.M.S., para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA SU APROBACIÓN, dando cumplimiento al "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL 014/15 de fecha 22 de abril de 2015.



Que, el INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE Nº 1450/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, elaborado por Abog. Orlando Iporre Muñoz, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, recomienda lo siguiente: "(...) de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado mediante Decreto Municipal Nº 14/15, por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE LOTEAMIENTO de CASIANO PEÑARANDA UÑA con tramite Nº 27/21, Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 106.265,62 m2., conforme dispone el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

Que, el INFORME JURÍDICO N° 2809/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares de la Resolución Administrativa Municipal que aprueba el PROYECTO DE LOTEAMIENTO de CASIANO PEÑARANDA UÑA, tramite N° 27/21.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, dispone:

- > Articulo. -19 parágrafo I, señala "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria".
- Articulo. 56 parágrafo I, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social" y parágrafo II, señala "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".
- Articulo. 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- Articulo. 283, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- Articulo.- 302 parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: núm. 2, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; núm. 6, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; núm. 28, "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"; núm. 29, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; núm. 42, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".
- Articulo. -339 parágrafo II, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".





- LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"
- Artículo. -5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), "Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas".
- Articulo .-7, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país"; el parágrafo II "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana"; núm. 7, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Organo Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.
- Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
- Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. 20. Emitir Resoluciones Administrativos en el ámbito de sus atribuciones.

REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.

- Artículo 2º Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- Artículo 3º Objetivos específicos. A través del presente reglamento se pretende:





Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.

Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes

particulares dentro del radio urbano de Sucre.

Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.

Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.

Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.

Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.

Artículo 9° Honorable Alcalde Municipal

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético

correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización.

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la Certificación con nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE Nº 747/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, la publicación del proyecto de loteamiento en fechas 23, 27 y 29 de mayo 2024, dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR; asimismo, mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE Nº 571/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Dirección de Comunicación, se certifica la publicación a través de la página Facebook Municipio de Sucre, efectuado en fecha jueves 29 de julio de 2024; por lo que el proyecto de loteamiento fue publicado por ambos medios de comunicación con el fin de dar a conocer para que si alguien que se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden, no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 9 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: "Todos los tramites en curso ypresentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio", en este sentido en razón de que el proyecto de proyecto de loteamiento de CASIANO PEÑARANDA UÑA, tramite Nº 27/21, inició con el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015, debe concluir conforme dicha normativa vigente al momento de su inicio.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S., en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del





artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL** N° 014/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de "CASIANO PEÑARANDA UÑA N° 27/21, del terreno ubicado en zona Rumi Rumi, Distrito Catastral N° 24, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROYECTO

Propietario(s):	CASIANO PEÑARANDA UÑA						
Trámite Nº:	27/21						
Sup. según Título:	106.265,62 m2						
Sup. según Levantamiento:	106.265,62 m2						
Folio Real con Matrícula Nº:	1.01.1.14.0001968.						
Topógrafo:	Topografía Nelson Benítez Quispe - R.N. 01-3124 Colegio de Topógrafos de Bolivia.						
Arquitecto:	Erick Vedia Guardia Reg. Nal. Nº 3833 Colegio de Arquitectos de Bolivia.						

EL PROYECTO FINAL PRESENTA LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIE

	TEDAD SEGUN	LEVANTAMIE													106 265.62	m2
E KIESGO		SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										106 265.62	m2			
SUP. ÁREA DE RIESGO										44 441.48	m2					
UTIL DEL PROYECTO										61 824.14	m2					
	Anna			-		DATO	S DEL PROYE	CTO	9497							
	то											61 824.14	m2		100.00	16
												35 462.99	m2		57.36	%
SUP. TOTAL DE CESIONES 26 361.15 m2										ALC: NO	42.64	%				
SUP. AREA VIAS COMPUTABLE 18 845.01 m2											30.48	%				
SUP. AREA VERDE 1 797.67 m2												2.91	%			
1 AVI 593.29 m2											0.96	%				
2 AV2 258.14 m2									and the same of th	0.42	%					
3 AV3 946.24 m2										1.53	%					
SUP. AREA EQUIPAMIENTO 5 718.47 m2										9.25	%					
1 EQ1 5 504.48 m2									8,90	%						
2 EQ2 213.99 m2									0.35	%						
						DETALLE DE	SUPERFICIE	DE AREAS								
							I	J	K	L	TOTAL LOTES	A. VERDE	A. EQUIP.	A. VIAS	A.R.	TOTAL
		77 3755.00	THE PERSON NAMED IN		20000000			7 lotes	1 lote	1 lote	42 lotes	3 predios	2 predios			
		1 592,18		2,000,000	0.00000	100000000000000000000000000000000000000	1 205.88	628.35	221.11	2 863.65		593.29	5 504.48	18845.01	44441.48	61824.14
7,000,000				1 209.43			1 039,43	489.44				258.14	213.99			
	1 012.06				932.06	572.47	910.49					946.24				
-			2000000					665.17								
012.26																
								504.00								
4039.43	2604,12	1592.18	4706.69	2507.68	2381.43	2116.92	3155.80	4131.56	221.11	2863.65	35462.99	1797.67	5718.47	18845.01	44441.48	61824.14
					-						57.36	2.91	9.25	30.48		100.00
TES																
DE LOTES E	N EL PROYEC	то														35462.99
E CESIONES	3					-					-					26361.15
	DE LOTES DE CESIONE VIAS COMPUENDE QUI PAMIENT B 6 1 0tes 2 609.62 7 609.62 2 610.00 3 623.88 8 974.05 612.26 2 4039.43 DTES DE LOTES E	DE CESIONES VIAS COMPUTABLE ERDE QUIPAMIENTO B C 6 6 lotes 3 lotes 2 609.62 792.06 7 609.62 800.00 2 610.00 1 012.06 3 623.88 9 74.05 612.26 2 4039.43 2604.12 DTES	DE LOTES DE CESIONES VIAS COMPUTABLE ERDE QUIPAMIENTO B C D 6 10tes 3 10tes 1 10te 2 609.62 792.06 1 592.18 7 609.62 800.00 2 610.00 1 012.06 3 623.88 9 974.05 612.26 2 4039.43 2604.12 1592.18 DE LOTES EN EL PROYECTO	DE LOTES DE CESIONES VIAS COMPUTABLE ERDE QUIPAMIENTO B C D E 6 flotes 3 lotes 1 lote 7 lotes 2 609.62 792.06 1 592.18 855.49 7 609.62 800.00 577.30 2 610.00 1 012.06 600.00 3 623.88 754.02 9 974.05 719.88 612.26 600.00 2 4039.43 2604.12 1592.18 4706.69 DTES DE LOTES EN EL PROYECTO	DE LOTES DE CESIONES VIAS COMPUTABLE ERDE QUIPPMIENTO B C D E F 6 6 lotes 3 lotes 1 lote 7 lotes 2 lotes 2 609.62 792.06 1 592.18 855.49 1 298.25 7 609.62 800.00 577.30 1 209.43 2610.00 1 012.06 600.00 3 623.88 754.02 974.05 719.88 612.26 600.00 600.00 600.00 2 4039.43 2604.12 1592.18 4706.69 2507.68 DTES DE LOTES EN EL PROYECTO	DE LOTES DE CESIONES VIAS COMPUTABLE ERDE QUIPAMIENTO B C D E F G 6 6 lotes 3 lotes 1 lote 7 lotes 2 lotes 3 lotes 2 609.62 792.06 1 592.18 855.49 1 298.25 561.93 7 609.62 800.00 577.30 1 209.43 887.44 2 610.00 1 012.06 600.00 932.06 3 623.88 754.02 974.05 719.88 612.26 600.00 719.88 612.26 600.00 600.0	DE LOTES DE CESIONES WIAS COMPUTABLE ERDE OUIPAMIENTO DETAILE DE B C D E F G H 6 lotes 3 lotes 1 lote 7 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 57 lotes	DE LOTES DE CESIONES WIAS COMPUTABLE ERDE OUIPAMIENTO DETAILE DE SUPERFICIE B C D E F G H I 6 lotes 3 lotes 1 lote 7 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 3 lotes 2 lotes 5 lotes 6 lot	DE LOTES DE CESIONES WIAS COMPUTABLE ERDE DETAILE DE SUPERFICIE DE AREAS B C D E F G H I J 6 lotes 3 lotes 1 lote 7 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 2 609.62 792.06 1 592.18 855.49 1 298.25 561.93 946.85 1 205.88 628.35 6 609.62 800.00 577.30 1 209.43 887.44 597.60 1 039.43 489.44 2 603.88 754.02 932.06 572.47 910.49 613.29 8 974.05 719.88 565.17 9 974.05 719.88 665.17 1 9 974.05 719.88 665.17 1 9 974.05 719.88 665.17 1 9 974.05 719.88 665.17 1 9 974.05 719.88 665.17 1 9 974.05 974.05 974.06 974.06 975.80 9	DE LOTES DE CESIONES WIAS COMPUTABLE ERDE DETAILE DE SUPERFICIE DE AREAS B C D E F G H I J X K 6 lotes 3 lotes 1 lote 7 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 7 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 2 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 3 lotes 1 lote 2 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 3 lotes 1 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 3 lotes 1 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 3 lotes 1 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 3 lotes 1 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 3 lotes 1 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 3 lotes 1 lotes 2 lotes 3 l	DE LOTES DE CESIONES WIAS COMPUTABLE ERDE OUIPAMIENTO DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS B C D E F G H I J K L 6 lotes 3 lotes 1 lote 7 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 1 lote 2 609.62 792.06 1 592.18 855.49 1 298.25 561.93 946.83 1 205.88 628.35 221.11 2 863.65 0 609.62 800.00 577.30 1 209.43 887.44 597.60 1 039.43 489.44 2 610.00 1 012.06 600.00 932.06 572.47 910.49 613.29 3 623.88 754.02 932.06 572.47 910.49 613.29 3 974.05 719.88 600.00 605.51 612.26 600.00 600.00 500.00 500.00 625.80 600.00 625.80 600.00 624039.43 2604.12 1592.18 4706.69 2507.68 2381.43 2116.92 3155.80 4131.56 221.11 2863.65	DELOTES DE CESIONES VIAS COMPUTABLE ERDE DETAILE DE SUPERFICIE DE AREAS B C D E F G H I I J K I TOTAL LOTES 6 lotes 3 lotes 1 lote 7 lotes 2 lotes 3 lotes 3 lotes 3 lotes 7 lotes 1 lote 1 lote 42 lotes 2 669.62 792.06 1 592.18 855.49 1 298.25 561.93 946.85 1 205.88 628.35 221.11 2 863.65 6 609.62 800.00 577.30 1 209.43 887.44 597.60 1 039.43 489.44 2 610.00 1 012.06 600.00 932.06 572.47 910.49 613.29 3 623.88 754.02 932.06 655.17 665.17 6 12.26 600.00 600.	DEL PROPECTO DEL LOTES DEL COSSIONES 26 861,15 VIAS COMPUTABLE 18 845.01 1797.67 533.29 285.14 QUIFAMIENTO DETAILE DE SUPERFICIE DE AREAS DE L'ALTON DE CARDON DE CONTROL DE CARDON DE CARD	DEL PROPIECTO 51 624,14 m2 12 62 361,15 m2 12 63 361,15 m2 12 63 361,15 m2 12 63 361,15 m2 12 77,67 m2	DEL PROTECTO STORES STO	DEL PROVIECTO 18 24,14 m2 100,00 BE LOTES 18 24,14 m2 57,36 BE CESSIONES 26 361,15 m2 42,64 VINS COMPUTABLE 18 25,01 m2 30,48 REGRE 19 797,67 m2 2,91 OUTPAMIENTO 253,14 m2 0,42 PARTIENTO 253,14 m2 0,42 PARTIENTO 254,14 m2 0,44 PAR





Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde y Área de equipamiento, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de la propietaria, según el siguiente cuadro:

CESIONES DETALLE		SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA		
AREA VIAS	Computando todas las vías existentes en el proyecto	18.845,01	30.48 %			
AREA EQUIPAMIENTO	A - Eq 1	5.504,48	8.90 %			
	A - Eq 2	213,99	0.35 %			
	SUBTOTAL<		9.25 %			
AREA VERDE	A - V1	593,29	0.96 %			
	A - V2	258,14	0.42 %			
	A - V3	946,24	1.53 %			
	SUBTOTAL		2.91 %			
TOTAL	CESIONES	26.361,15	42.64 %	1.01.1.14.0001968		

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.AM.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- La propietaria deberá presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Registrese, comuniquese y cúmplase.-

Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

> Arg Ives Roundo Rosales Sernicke SECRETARIO MUNICIPAL DE

GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA

Betty Roxana Abastoffor Andrade

Abogada D.G.G.L. Gobierno Autónomo Municipal de Sucre